

ACTA DE LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ESCRITO, DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO REGIONAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

Fecha de inicio: 4 de diciembre de 2023

Fecha de finalización: 20 de diciembre de 2023

Participantes en el procedimiento escrito:

Presidente:

- Javier Bartolomé López, secretario autonómico de Agricultura, Ganadería y Pesca y director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

Vocales en representación de la Generalitat:

I) De la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

- Leticia Sánchiz Becquet, director general de Producción Agrícola y Ganadera
- Javier Benito Goerlich, director general de Desarrollo Rural
- Joaquín Gómez Bau, director general de Política Agraria Común
- Inmaculada Concepción Marco Ginestar, directora general de Industria y Cadena Agroalimentaria
- Raúl Mérida Gordillo, director general de Medio Natural y Animal
- Jorge Blanco Coll, director general de Calidad y Educación Ambiental

II) De la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

- Rosa María Ramírez Quintana, subdirectora general
- Juan Carlos Romero Ibáñez, jefe del Servicio de Programación Financiera de Fondos Comunitarios y secretario del Comité.
- Josefina Pérez Máñez, jefa del Servicio Económico-Financiero



- María Fuente Palmer Estevan, jefa del Servicio de Coordinación Técnica y de Controles
- Eloy Jiménez Cantos, jefe del Servicio de Auditoría Interna

III) De la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

- Davinia Bono Pozuelo, directora general de Igualdad y del Instituto de las Mujeres

IV) De la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico

- Jesús Gual Sanz, director general de Fondos Europeos y Sector Público

Vocales en representación de la Administración del Estado:

Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Ignacio Atance Muñiz, subdirector general de Planificación de Políticas Agrarias de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación
- Pablo Rey Vázquez, en representación de la Subdirección General de Programación y Coordinación

Del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

- Luis Aguado Díaz, subdirector general de Sectores Especiales

En representación de la Comisión Europea:

- Jean-Louis Everaerts

Vocales en representación de los agentes sociales de los ámbitos económico, social y medioambiental:

- Vicent Gil Olmedo, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias
- Mario Giménez Ripoll, de SEO BirdLife
- Lucía Moreno Fernández, d'Acció Ecologista – Agró
- José Francisco Sales Marqués, de la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA)
- Ramón Espinosa Sáez, de Jóvenes Agricultores de Alicante
- Luis Javier Navarro Berlanga, de La Unió Llauradora i Ramadera



- Manuel Peña Ferrando, de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Enrique Bellés Llopis, de Federació Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana
- Miguel Ángel Vicedo del Riego, de la Federación de Empresarios de Frutos y Productos Hortícolas (FEXPHAL)
- Fernando Pradells Monzó, de la Asociación Silvicultores de la Comunitat Valenciana (ASILVAL)
- Sergio Barona Valiente, de la Federación empresarial de Agroalimentación de la Comunitat Valenciana (FEDACOVA)
- Guillermo Ramírez Ferrer, de la Fundación Global Nature
- Carmen Benavent Planes, de CCOO PV
- Delia García Pasamar, de UGT PV
- Luis Fernando García Gómez, de la Coordinadora Campesina del País Valencià (COAG)
- M^a Dolores Raigón Jiménez, de la Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)
- José Luis Salón Pérez, de la Red Valenciana de Desarrollo Rural (REVADER)
- Vicente Inglada Alcaide, de la Unió de Consumidors de la Comunitat Valenciana

El día 4 de diciembre de 2023 el jefe del Servicio de Programación Financiera de Fondos Comunitarios de la AVFGA, como secretario del Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, envía un correo electrónico a todos los miembros del Comité en el que se remite la convocatoria, por el procedimiento escrito, en la que se solicita el estudio y aprobación, si procede, de los criterios de selección de las intervenciones 6843.1, Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales; 7132, Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad y la modificación de los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local participativ, correspondientes a la Intervención 7119, Leader, del PEPAC 2023-2027.

En la mencionada convocatoria se informa a los miembros del Comité de que el plazo para remitir observaciones al informe finaliza el 20 de diciembre de 2023.



Una vez finalizado el plazo para presentar observaciones a los Criterios de Selección de las intervenciones 6843.1, 7132 y 7119 (en su versión de la CV), se han recibido observaciones formuladas por las siguientes organismos o instituciones:

- La Unió Llauradora i Ramadera
- Red Valenciana de Desarrollo Rural CV
- UGT-PV
- Comisión Europea

Primera. Observaciones presentadas por La Unió Llauradora i Ramadera

Dentro del plazo establecido, La Unió Llauradora i Ramadera remite un escrito formulando las siguientes observaciones:

- *A los criterios de selección de la intervención 6843.1: Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales*

Observación:

a) Superficie de riego en la que se incorporan instalaciones, equipos, dispositivos y cualesquiera otras Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) o Internet (IoT) que permitan realizar una mejor gestión del riego y/o una reducción en el consumo de agua.

Entendiendo la finalidad de la propuesta de puntuación, la prelación basada en la superficie de riego favorece tanto a las comunidades de regantes como a grandes propietarios, dejando de lado a los pequeños regantes que también podrían beneficiarse de mejoras en las infraestructuras de riego. Esto podría perpetuar la desigualdad en el acceso a recursos y ayudas, por lo que se propone reducir la diferencia en la baremación para permitir a pequeñas comunidades de regantes poder acceder a las ayudas y mejorar la gestión del riego y/o una reducción del consumo de agua.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

Hay que indicar que la orden de ayudas prevista en consonancia con la intervención 6843.1 estará destinada a las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes y que por lo tanto no tienen cabida los pequeños regantes. Están destinadas exclusivamente a este tipo de corporaciones de derecho público adscritas al organismo de cuenca y no a personas físicas.

Siendo una de las condiciones de elegibilidad de la intervención el ahorro potencial de agua tiene sentido primar una mayor superficie de riego en la cual se incorporen tecnologías de la Información y



comunicación (TIC) o Internet ya que está contrastado que conlleva una mejor gestión del riego y consecuentemente una reducción en el consumo de agua. Hay que aclarar que este criterio no se vincula al tamaño de la entidad de riego sino a la superficie en la cual se instalan sistemas TICs o Internet. También hay que hacer constar que la diferencia de puntos en este criterio entre el máximo (10) y mínimo (2,5) previsto es de 7,5 puntos en un global de 100 puntos, por lo que se considera bien ponderado y no se aprecia necesidad en reducir esa diferencia en la baremación.

Observación:

b) Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura de riego propuesta, siempre que las actuaciones propuestas que impliquen un ahorro de agua que supongan al menos el 30% del presupuesto del conjunto de la inversión.

En referencia al ahorro potencial de agua se premia más en regiones con masas de agua clasificadas como "inferior a buena" que en aquellas clasificadas como "buena".

Entendiendo el objetivo de impulsar a una mejora de las primeras, esto podría desincentivar las inversiones en incrementar el ahorro de agua a los regantes en áreas con buen estado del agua, ya que obtienen menos puntos por adoptar prácticas eficientes.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

En primer término, indicar que en los criterios de selección se cita textualmente "inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente" por lo que queda claro que no todas las masas de agua que se califiquen con un estado inferior a bueno recibirán puntuación.

Hay que mencionar que la máxima diferencia de puntos entre actuaciones con masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad y masas de agua con estado bueno es de 5 puntos entre un global de 100, por lo que se considera que en ambos estados es incentivable actuar.

Eso sí, priorizando las masas de agua con estado inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad siguiendo el espíritu de la intervención 6843.1 del PEPAC cuando se cita: "para inversiones en mejora de la instalación de riego o de un elemento de la infraestructuras de riego, y que afecta a masas de agua con estado calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. Se establecerá como condición de elegibilidad, un porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial".



Observación:

k) Entidad de riego que permita fertirrigar de forma compatible con la producción ecológica (2 puntos).

La propuesta es un paso en la dirección correcta, ya que busca promover prácticas agrícolas más sostenibles con el medio ambiente. Sin embargo, desde la perspectiva de un regante comprometido con la sostenibilidad, se podría argumentar que esta condición debería ser más que una opción; debería ser una obligación en todas las inversiones de las entidades de riego.

A continuación, se detallan algunas razones para respaldar esta propuesta que todas las entidades de riego “no permitan” y “sí faciliten” la fertirrigación compatible con la agricultura ecológica:

1. Necesidad de agricultura sostenible: la producción ecológica se basa en principios de sostenibilidad, reducción de impacto ambiental y promoción de la biodiversidad. Hacer obligatoria la fertirrigación compatible con la producción ecológica reflejaría un compromiso más fuerte con prácticas agrícolas respetuosas con el entorno.
2. Responsabilidad ambiental: en un contexto de cambio climático y preocupaciones medioambientales, es imperativo que las entidades de riego asuman una mayor responsabilidad ambiental. La adopción de técnicas de fertirrigación compatibles con la producción ecológica contribuiría a la conservación de los recursos hídricos y la reducción de la contaminación.
3. Cumplimiento con estándares internacionales: muchos consumidores y mercados internacionales demandan productos agrícolas producidos de manera sostenible. Al hacer obligatoria la fertirrigación compatible con la producción ecológica, las entidades de regantes se alinean con estándares internacionales y pueden acceder a mercados más amplios y exigentes.
4. Beneficios económicos a largo plazo: aunque inicialmente pueda implicar inversiones adicionales, la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, como la fertirrigación compatible con la producción ecológica, puede generar beneficios económicos a largo plazo. La mejora de la calidad del suelo y la reducción de la dependencia de productos químicos pueden traducirse en costos de producción más bajos y mayor rentabilidad.
5. Cumplimiento con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): La fertirrigación compatible con la producción ecológica contribuiría al logro de los ODS, especialmente aquellos relacionados con agua limpia y saneamiento, producción y consumo responsables, y vida de ecosistemas terrestres.

Por tanto, se propone que la fertirrigación compatible con la producción ecológica en las inversiones de las entidades de riego no sea una opción y sí una necesidad ante el incremento de la superficie de



agricultura ecológica en la Comunitat Valenciana y la diversidad de cultivos y, por tanto, de fertilización existente en la zona de regadío.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

Una de las condiciones de admisibilidad de la prevista orden de ayudas será que cuando la propuesta de inversión incorpore sistemas de fertirrigación comunitaria, se deberán detallar y justificar las condiciones técnicas y agronómicas de aplicación y su compatibilidad con las distintas orientaciones productivas y, en particular la compatibilidad de la fertirrigación colectiva propuesta con la práctica de la agricultura ecológica.

Por lo tanto, este criterio de selección es puntuable y va más allá de la condición de admisibilidad obligatoria, incentivando la fertirrigación compatibilizándola con la producción ecológica.

Observación:

- Falta de criterios de incentivación para la conservación del suelo.

Se constata la ausencia de criterios relacionados con prácticas agrícolas sostenibles o la conservación del suelo, lo que podría ser esencial para la salud a largo plazo de la tierra de cultivo y la eficiencia en el uso del agua.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

En la orden de ayudas prevista se contemplan una serie de medidas (las cuales son extraídas del propio PEPAC) para el cumplimiento de los objetivos medioambientales, de las cuales se deberá incluir al menos dos en las solicitudes de inversión:

- Incorporación de las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo.
- Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio, así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
- Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
- Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
- Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, como filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras.



Por tanto, independientemente de los criterios de selección analizados, en la propia orden de ayudas si se hace referencia a medidas de conservación del suelo.

Observación:

- Desempate.

La priorización basada en la fecha y hora de presentación puede favorecer a aquellos que pueden presentar la solicitud más rápidamente o disponer de una estructura para poder realizar la presentación con mayor agilidad, sin tener en cuenta la calidad y relevancia de la propuesta.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

En la prevista orden de ayudas se cita textualmente en referencia a los criterios de desempate: “Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en la suma de los criterios de priorización b) y c). Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de los criterios de selección e) y f). En último extremo, si persiste el empate entre dos o más solicitudes, se establece como criterio de desempate entre las mismas la fecha y hora de la presentación telemática de la solicitud.”

Como se indica es en último extremo el uso de desempate mediante la fecha y hora de presentación. Previamente y en primer lugar se hará uso de la suma de puntuación de criterios de ahorro hídrico (criterio b) y reutilización para riego de aguas regeneradas o procedentes de la desalación (criterio c), y en segundo lugar la suma de criterios de ahorro y eficiencia energética (criterio e) e instalación de sistemas de energía renovable y/o recuperación energética (criterio f).

Por tanto, son cuatro los criterios de desempate previos al uso de la fecha y hora de presentación de la solicitud. Concretando, el criterio b se subdivide en dos y cada uno de ellos presenta a su vez una gradación de puntuación. De igual forma se observa esa gradación tanto en el criterio e como el f. Ante un caso de empate esta gradación hace prácticamente factible que se produzca el desempate y no sea necesario recurrir en último caso al criterio de fecha y hora citado en la observación.

- *Observaciones a los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local participativo, intervención 7119: Cooperación LEADER.*

Desde la perspectiva del sector productor, hay varias preocupaciones que se podrían plantear en relación con la modificación de los criterios de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP):

Observación:



- Punto 3 del apartado II Selección de las EDL participativo.

La selección basada únicamente en la idoneidad para el territorio sin comparación con otras estrategias podría limitar la adaptabilidad y la posibilidad de aprendizaje de mejores prácticas de otras regiones, lo cual podría ser valioso para un desarrollo más integral.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas, entre otros, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y, en su artículo 32, establece los elementos que deben contemplar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) se definen como el “conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales” y deben estar diseñadas mediante un proceso ascendente atendiendo a las necesidades y el potencial local.

Estas deben basarse en la detección, a partir de un análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades), de las necesidades propias de los municipios que abarca. Es por ello por lo que la comparación entre estrategias de diferentes zonas rurales no debe ser un criterio válido para la selección de la EDLP para un determinado territorio.

Observación:

- Apartado 6 del punto 2. Requisitos de los Objetivos, características y requisitos de las EDLP.

La asignación de puntos y la selección de proyectos basada en criterios como la ruralidad podrían no reflejar completamente las necesidades específicas de cada territorio. La homogeneización de los criterios puede no considerar las particularidades de diferentes áreas geográficas y agrícolas que creemos deben tenerse en cuenta.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

El grado de ruralidad se trata de un criterio puntuable pero no determinante para que un proyecto sea seleccionado. Nos encontramos en territorios rurales y dentro del mismo existen grandes diferencias en cuanto a los servicios básicos mínimos a los que tiene acceso la población siendo por ello que la valoración del grado de ruralidad, mediante criterios no subjetivos, debe tenerse en cuenta para la asignación de puntos.

Para la obtención del índice de ruralidad se tienen en consideración los indicadores de densidad, distancia a la cabecera comarcal, población total, índice de envejecimiento, índice de masculinidad, especialización en el sector primario, espacios naturales protegidos, asistencia médica, dotación escolar básica y zona de montaña.



Observación:

- Apartado 7 del punto 2. Requisitos de los Objetivos, características y requisitos de las EDLP.

La restricción de destinar solo un máximo del 10% para proyectos de cooperación con otros Grupos de Acción Local (GAL) puede limitar las oportunidades de colaboración y aprendizaje entre distintos territorios, lo cual es esencial para el intercambio de conocimientos y el desarrollo conjunto, por lo que propone duplicar el presupuesto máximo destinado a la cooperación entre GAL.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

Para este nuevo período se podrá destinar hasta un máximo del 10% del gasto público, lo que supondrá un incremento considerable de lo asignado para los proyectos de cooperación, respecto al periodo anterior.

Observación:

- Apartado e) del punto 2. Requisitos de los Objetivos, características y requisitos de las EDLP.

La posibilidad de reajustar la dotación financiera en función del desarrollo inversor de un GAL podría no ser equitativa si ciertos grupos enfrentan desafíos externos que afectan su ejecución. Esto podría penalizar a aquellos que necesitan más tiempo para alcanzar sus metas.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

La justificación de este reajuste tiene su fundamento en el grado de ejecución. Al tratarse de fondos europeos, si durante el período de programación no se ejecuta la totalidad de estos, hay que reembolsarlos, lo que conllevará una reducción de la aportación del FEADER para el siguiente período.

No se trata de ninguna penalización, al contrario, se trata de alcanzar un mayor grado de ejecución.

- *Observaciones a los criterios de selección de la intervención 7132: Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.*

Observación:

- A) Novedad el programa.

La asignación de puntos basada en la antigüedad del programa podría ser cuestionable. La longevidad de un programa no necesariamente garantiza su eficacia o su contribución actual a la calidad del producto. Sería más relevante evaluar la efectividad y el impacto de las acciones implementadas.



Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

La asignación de puntos se basa en la antigüedad, pero para favorecer los nuevos programas, entendiendo que los más veteranos tienen mayor probabilidad de estar consolidados. Los criterios de selección deben ser objetivos y fáciles de gestionar y evaluar, por lo que ponerse a valorar el impacto de las acciones es poco operativo, además de que solo puede hacerse a posteriori.

Observación:

B) Tipología del programa de calidad.

La ponderación en la tipología del programa podría favorecer a ciertos tipos de programas de calidad en detrimento de otros. Podría ser beneficioso considerar una evaluación más equitativa de los diferentes programas y reconocer la diversidad de enfoques para lograr la calidad, entendiendo y compartiendo, en este caso, que se pretenda beneficiar aquellos programas que implementen acciones relacionadas con la agricultura ecológica.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

No todos los tipos de programas requieren el mismo grado de esfuerzo ni tienen el mismo grado de reconocimiento por el consumidor, por lo que es lógico diferenciar entre los distintos tipos de programa.

Observación:

C) Número de categorías de actividades.

La asignación de puntos por el número de categorías de actividades puede favorecer a programas que implementan una amplia variedad de acciones, sin tener en cuenta necesariamente su impacto real. Sería más útil evaluar la calidad y relevancia de las actividades implementadas en lugar de simplemente contarlas.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

Una mayor variedad de acciones tiene potencialmente mayor impacto, y también exige mayor esfuerzo, por lo que debe favorecerse. Los criterios de selección deben ser objetivos y fáciles de gestionar y evaluar, por lo que ponerse a valorar el impacto de las acciones es poco operativo, además de que solo puede hacerse a posteriori, por lo que no tiene sentido en la fase de selección.

Observación:

D) En función del ámbito geográfico en el que se desarrollen las actuaciones.

La asignación de puntos en función del ámbito geográfico podría generar desigualdades, ya que podría favorecer a programas con mayor capacidad financiera para realizar actividades a nivel



internacional. Podría ser más justo evaluar el impacto y la eficacia de las acciones independientemente de su ámbito geográfico.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

Reiteramos que en la fase de selección no se pueden hacer evaluaciones de resultados futuros. En cuanto a las desigualdades, la experiencia de participación en ferias internacionales nos indica que pequeñas asociaciones pueden participar con éxito en acciones de promoción en el extranjero.

Segunda. Observaciones presentadas por “REVADER-Red Valenciana de Desarrollo Rural CV”

- *Observaciones a los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local participativo, intervención 7119: Cooperación LEADER.*

Observación:

1.- Garantizar la actuación en todo el territorio LEADER de la Comunitat Valenciana.

En el punto Segundo de la propuesta, sobre el número de organizaciones candidatas que adquieran la condición de GAL LEADER 2023-2027 entre 6 y 11, se elimina del texto de la orden original respecto a que se garantice que para cada agrupación comarcal sea seleccionada como mínimo una organización candidata.

Debería garantizarse la continuidad del programa en todos los territorios incluidos en el ámbito de actuación Leader de la Comunitat Valenciana y el funcionamiento de los grupos en el periodo 2023-2027 (PEPAC), así como la dotación de fondos suficientes para mantener el equipo de trabajo y con la asignación de fondos suficiente para poder poner en marcha y desarrollar líneas de ayuda competitivas y de interés para las empresas y personas emprendedoras del medio rural, potenciar la mejora de los servicios básicos de los pequeños municipios, incluso sería muy interesante potenciar y afianzar la puesta en marcha de proyectos propios de los Grupos de Acción Local que ayuden a dinamizar su área de influencia, sin que estén únicamente ligados a la inversión.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

En el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060 se establecen los elementos que deben contener las EDLP y, en base a estos, se seleccionarán y aprobarán las estrategias. Es por ello por lo que no solo debe tenerse en cuenta la cantidad de estrategias, sino también su contenido y calidad, por lo que no sería razonable la aprobación de una estrategia que no cumpla con los requisitos mínimos exigibles.



Observación:

2.- Dotación financiera.

De los requisitos previstos en la Orden 22/2023, se elimina el apartado a) donde se incluía la dotación de gasto público previsto para las estrategias a seleccionar, lo que provoca dificultades para concretar la propuesta del plan financiero a incluir en las EDLP.

Es importante conocer de antemano la dotación económica que los grupos van a tener a lo largo del periodo PEPAC para poder establecer criterios, importes y líneas de actuación en la redacción de la EDLP.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

Debemos puntualizar que la dotación de gasto público previsto para las estrategias a seleccionar no es propiamente un criterio de selección de las mismas, y por este motivo ha sido eliminado este apartado de los criterios de selección, y va a ser incluido en el apartado relativo a la financiación, de la orden de convocatoria de selección de las estrategias.

Observación:

3. Limitación a la cuantía total de la EDLP destinada a proyectos no productivos.

En el punto 7 de requisitos sobre el Plan financiero; en el segundo punto del apartado ii) se propone un mínimo del 70% a la financiación de proyectos productivos, y un 10% a proyectos de cooperación, lo que limita a un 20% máximo el apoyo a proyectos no productivos dentro de la EDLP.

Considerando que efectivamente las estrategias deben priorizar como finalidad el fomento de la actividad económica y del emprendimiento para incrementar el nivel de las rentas en estos territorios y contribuir a la creación de empleo; entendemos que la incorporación de una baremación dentro de los criterios de selección de proyectos que favorezca y otorgue prioridad a los proyectos de naturaleza productiva respecto a los no productivos, es una fórmula más que suficiente pero que no condiciona ni limita el proceso de diseño y posterior ejecución de las estrategias presentadas por cada uno de los territorios.

Entendemos que es en la propia estrategia diseñada por los agentes del territorio, las que marcan las líneas de acción y tipos de proyectos en función de las necesidades y retos detectados; así como la propuesta de distribución de fondos en función de la relevancia planteada en el proceso participativo para conformar la EDLP, cumpliendo el enfoque ascendente previsto en LEADER.



En la naturaleza de no productivos se encuadran una diversidad de proyectos de ayuntamientos, los propios Gals, así como de asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que desarrollan un papel fundamental en la dinamización y mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y de desarrollo sostenible desde la perspectiva económica, social y medioambiental.

Proponemos su eliminación como condición de la estrategia y que sí conste como un criterio de priorización en la baremación de proyectos frente a los no productivos.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

Al respecto, se informa que efectivamente será en las estrategias aprobadas donde se marcarán las líneas de actuación, pero siempre con la finalidad de contribuir al objetivo específico de la política de desarrollo rural de la UE; regulado en el apartado h) del artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que las acciones financiadas como parte de la EDLP puedan contribuir también a los demás objetivos específicos definidos en el citado artículo.

La consideración de proyecto productivo no excluye en forma alguna a organismos públicos, asociaciones o a organizaciones sin ánimo de lucro, más al contrario, la consideración de proyecto productivo depende del impacto que se espere éste que tenga en la comunidad de actuación y no del organismo que lo presente o su entidad jurídica.

Observación:

4.- Apartado e) de requisitos sobre penalización en el retraso en la ejecución de la estrategia por parte de los grupos.

El grado de ejecución de la estrategia está condicionada a la ejecución de los proyectos una vez concedida la ayuda, y esta a su vez, condicionada en la mayoría de las ocasiones, por no decir en la totalidad, a factores que no dependen directamente del GAL. La renuncia o desistimiento de entidades o personas beneficiarias no es una actuación en manos del GAL si no que es una decisión que toma la entidad beneficiaria, a veces por causas externas como, por ejemplo, no conseguir financiación externa, no obtener permisos municipales en plazo, procedimientos administrativos interminables por parte de la administración que impiden ejecutar en plazo, etc.

La ejecución del 75% de los fondos por anualidad es irreal, ya que el nivel de desistimientos y renuncias ha sido en algunas convocatorias del periodo pasado hasta del 60%.



Sería conveniente introducir mecanismos dentro del procedimiento, acciones y gestiones complementarias con otras administraciones de seguimiento y resolución de problemas a los que se enfrentan los promotores.

Sería conveniente que la orden de bases que regulan las ayudas establezca una penalización a aquellos proyectos que renuncian o no ejecutan la inversión y que no justifiquen razones por ajenas y no previsibles que imposibilitan su ejecución, por ejemplo, penalizando la baremación de un expediente de solicitud posterior.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

El mencionado apartado e) de requisitos de las estrategias dispone que se podrán reducir las asignaciones a aquellos GAL que no alcancen el 75% de ejecución, reasignando fondos en favor de los GAL que hayan cumplido con el 100% del gasto hasta ese momento, según el plan financiero previsto, y requieran mayores fondos. Es decir, si ningún GAL alcanza esa ejecución del 100% no habrá reasignación de fondos.

Esta previsión de reasignación de fondos no se trata de una penalización, sino de un mecanismo para mejorar la ejecución de la intervención y la eficiencia de las dotaciones financieras.

Observación:

5. Apartado A, punto 7 Plan financiero.

En el punto 7 de requisitos sobre el Plan financiero, habla sobre un porcentaje del 10% destinado a cooperación. Teniendo en cuenta que la asignación económica entre los grupos podría ser diferente, cada grupo tendrá un importe diferente para realizar cooperación lo que puede dificultar la propia cooperación entre grupos al no poder aportar en las mismas condiciones.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

Este máximo del 10% no impide la cooperación. Hay que considerar que se trata de cooperar a todos los niveles y cada región establecerá la distribución de su dotación de forma unilateral.

Observación:

6.- Criterios de priorización por los objetivos de la EDLP.

En el anexo I sobre criterios de valoración de las EDLP, en su punto 3, se contempla puntuar los objetivos de la EDLP y únicamente se valorarán las estrategias que incluyan como objetivos la creación y consolidación del empleo en los colectivos más necesitados.



Entendemos que los objetivos generales de las EDLP se proponen por los agentes sociales de los territorios, derivados de un proceso participativo y que, sin lugar a duda, la creación y consolidación del empleo es un objetivo transversal y resultado clave en todas las estrategias.

La creación y consolidación de empleo de los colectivos más vulnerables debe quedar priorizado y plasmado en ellas. Entendemos que debe ser un elemento a valorar dentro del punto 4 sobre criterios de priorización de proyectos incluidos en la EDLP, así como se incorpora la puntuación por proyectos que repercutan en creación de empleo estable.

Entendemos que la valoración por objetivos de la EDLP debería estar dirigida a valorar su definición, viabilidad y coherencia con las necesidades detectadas y en consonancia con lo marcado en el PEPAC.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

El objetivo principal para este período de programación será la creación de empleo estructural y duradero sin menoscabo de los otros objetivos del PEPAC y de la normativa vigente.

Efectivamente, toda creación y consolidación de empleo en los colectivos más necesitados serán valorados tanto si se priorizan como objetivo de la EDLP como por la inclusión de proyectos que favorezcan el empleo.

Observación:

Conclusiones.

No debemos olvidar que hablamos de Leader. A cualquier grupo le encantaría que la mayoría de sus proyectos fuesen productivos, pero la realidad de muchos territorios es que no hay emprendedores preparados para invertir. Es primordial la dinamización en muchos de ellos, para encontrar a esos potenciales emprendedores. Y para ello no podemos tener la constante amenaza del 25% de costes de funcionamiento. ¿Qué dinamización puede hacer un grupo, con dos personas que se pasan el tiempo elaborando impresos, y más impresos? Pongan en marcha medidas para reducir la burocracia de verdad, y ganaremos todos, la autoridad de gestión, los grupos y los beneficiarios.

Se ha criticado la forma de hacer en el anterior PDR con el anterior gobierno de la Comunidad Valenciana, publicando la administración una orden de bases a espaldas de las estrategias, olvidándose de que Leader es una medida, una forma de hacer, de abajo a arriba, desde el territorio.

Por favor, no cometan los mismos errores que sus antecesores, y escuchen a los territorios.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

No se responde por estar fuera de lugar.



Tercera. Observaciones presentadas por UGT-PV

- *Observaciones a los criterios de selección de las ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, intervención 6843.1.*

Observación:

b.1) Actuaciones que afecten a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente.

Entendemos que entre estas actuaciones deberían tener mayor puntuación las que afecten a aguas subterráneas, ya que su capacidad de recuperación es más lenta. Por lo tanto, en este criterio se debería distinguir entre subterráneas o superficiales y las primeras tener mayor puntuación que las segundas.

Por otra parte, sugerimos si pudieran ser susceptibles de recibir ayudas las actuaciones de sustitución de cultivos por otros que consuman menos agua de riego.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

En la propia intervención 6843.1 se indica que las operaciones concretas se relacionarán con una serie de términos generales entre los cuales está la “mejora del estado de las masas de agua” no profundizando, distinguiendo entre masas subterráneas o superficiales. Además, el objetivo del ahorro potencial de agua se analiza desde una visión integral y dentro de un sistema global del recurso hídrico sin diferenciación alguna.

Respecto a solicitud de ayudas para actuaciones de sustitución de cultivos por otros que consuman menos agua de riego, está fuera del ámbito de la intervención, la cual está destinada exclusivamente a inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego.

- *Observaciones a los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local participativo, intervención 7119: Cooperación LEADER.*

Observación:

Anexo I Criterios de valoración para la selección de las Estrategias De Desarrollo Local Participativo

4. Criterios de priorización por los proyectos incluidos en la EDLP

Consideramos que se podría incluir como un criterio puntuable las EDLP que incluyan acciones que contribuyan a la mitigación y adaptación del cambio climático en el territorio y proponemos que tengan una puntuación máxima de 5 puntos.



Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

No todos los objetivos específicos deber ser tenidos en cuenta a la hora de la selección de las EDLP y en este caso se ha optado, entre otros, por el objetivo específico establecido en el apartado e) del artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 “promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química” y que corresponde al criterio de selección de las EDLP establecido en el punto 4 “EDLP que mejoren el aprovechamiento sostenible del territorio”, al que se le asignan 5 puntos.

Cuarta. Observaciones presentadas por la Comisión Europea

- *Observaciones a las ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, intervención 6843.1.*

Observación:

Los criterios propuestos parecen coherentes con lo que se puede esperar de esta categoría de intervención, pero, sin embargo, no está muy claro el por qué en los criterios a), d), g) se pretende favorecer lo más amplio, más volumen, más superficie.

Respuesta de la Autoridad de Gestión Regional:

Valoración criterio a): siguiendo el espíritu de la propia intervención 6843.1, donde una de las condiciones de elegibilidad es el ahorro potencial de agua, tiene sentido primar una mayor superficie de riego en la cual se incorporen tecnologías de la Información y comunicación (TIC) o Internet ya que está contrastado que conlleva una mejor gestión del riego y consecuentemente una reducción en el consumo de agua. En definitiva, lo que se busca con este criterio es el mayor porcentaje de ahorro potencial de agua en el global de la Comunitat Valenciana. Es por ello que a mayor porcentaje de implantación de TICs e internet en superficie de riego se conseguirán mayores reducciones de consumo hídrico.

Valoración criterio d): debido al déficit hídrico estructural existente en la Comunitat Valenciana, es primordial el aumento de la garantía del suministro en las zonas regables y uno de los aspectos más importantes es el almacenamiento de agua. Para ello se utilizan las balsas o depósitos que justifican que a mayor volumen de almacenamiento de agua más eficiente su uso en las épocas de mayor necesidad.



Valoración criterio g): se prima la superficie beneficiada por las inversiones propuestas ya que actuar sobre una mayor superficie implica un mayor ahorro de agua y/o energía estando en consonancia con los objetivos específicos de la intervención que se mencionan en la introducción de este informe.

La Autoridad de Gestión Regional no ha tomado en consideración las observaciones presentadas habiendo dado respuesta en tiempo y forma a todas y cada una de ellas.

Mediante certificado de 9 de enero de 2024 el secretario del Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 acredita que el Comité ha aprobado los criterios de selección de las siguientes intervenciones 6843.1, Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales; 7132, Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad y la modificación de los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local participativo, correspondiente a la Intervención 7119 Leader, del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución de 31 de agosto de 2022.

Con este acto el presidente del Comité da por concluido el procedimiento escrito para el examen y aprobación de los criterios de selección de las intervenciones 6843.1 y 7132 así como la aprobación de la modificación los criterios de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de la Intervención 7119, Leader.

El secretario del Comité

V.º B.º, el presidente del Comité,